



CONVENIO N° -2022-MIDAGRI-DVPSDA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – MIDAGRI Y EL PROGRAMA NACIONAL “PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL – PAIS”

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte, el **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, en adelante y para los efectos del presente Convenio se denomina **EL MIDAGRI**, con Registro Único del Contribuyente N° 20131372931, con domicilio legal en la Av. Alameda del Corregidor N° 155, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, señor **JUAN RODO ALTAMIRANO QUISPE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 27382157, designado mediante Resolución Suprema N° 005-2021-MIDAGRI, con facultades para suscribir el presente convenio otorgadas a través del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y por otra parte, el **Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS** del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en adelante y para los efectos del presente Convenio se denomina **PNPAIS**, con Registro Único del Contribuyente N° 20601993181, con domicilio legal en Jr. Cusco N° 177, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, señora **CATALINA JULIETTA HORNA MELO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° **10004348**, designada mediante Resolución Ministerial N° 035-2022-MIDIS, con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1 EL MIDAGRI, es el organismo del Poder Ejecutivo, que ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno. En el ejercicio de estas funciones generales, el Ministerio promueve la competitividad, la innovación, la inclusión y la diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar.

EL MIDAGRI ejerce competencia en las siguientes materias: i) Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria, ii) Agricultura y ganadería, iii) Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible, iv) Flora y fauna silvestre, v) Recursos hídricos, vi) Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario, y, vii) Infraestructura agraria

1.2 El PNPAIS es un Programa del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que se constituye mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS sobre la base del Programa Nacional Tambos, cuyo propósito es integrar a las Plataformas Itinerantes con las Plataformas Fijas, con la finalidad de facilitar el acceso de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados del área rural y rural dispersa, a los servicios y actividades, en materias sociales y productivas que brinda el Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.





- 2.3 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 2.4 Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, Crea el Programa Nacional Tambos.
- 2.5 Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, Decreto Supremo que aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.6 Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, Decreto Supremo que establece el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", sobre la base del Programa Nacional Tambos.
- 2.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8 Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS.
- 2.9 Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 0602-2016-MINAGRI, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual Actualizado - PESEM 2015-2021 (diciembre 2016) del Sector Agricultura y Riego.
- 2.11 Resolución Ministerial N° 0054-2019-MINAGRI, que aprueba el Plan Estratégico Institucional PEI 2019 - 2022 del Ministerio de Agricultura y Riego.
- 2.12 Resolución Ministerial N° 0458-2019-MINAGRI, que aprueba la extensión del horizonte temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual Actualizado (PESEM) 2015 - 2021 (diciembre 2016) del Sector Agricultura y Riego al 2024.
- 2.13 Resolución Directoral N° 18-2020-MIDIS/PNPAIS, que aprueba el Procedimiento "Formulación, aprobación, suscripción, seguimiento y monitoreo de convenios de cooperación interinstitucional y sus adendas del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación interinstitucional para desarrollar acciones conjuntas entre **LAS PARTES** desde sus respectivas competencias y políticas de intervención, con el propósito de elevar la calidad de vida y el desarrollo productivo agrario y de la agricultura familiar, a favor de la población pobre y pobre extrema ubicada en el ámbito de influencia de las plataformas de servicios fijas (Tambos) del **PNPAIS** a través de la implementación de programas, proyectos y actividades propias de **EL MIDAGRI** y sus organismos públicos adscritos.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 **EL MIDAGRI** se compromete a lo siguiente:

- a) Articular con el **PNPAIS**, para la implementación de los programas, proyectos y actividades que desarrollan las direcciones generales y organismos públicos adscritos a **EL MIDAGRI**, para el cumplimiento del objeto del Convenio
- b) Brindar asistencia técnica al equipo territorial del **PNPAIS**, lo que se especifica en el Plan de Trabajo.
- c) Implementar proyectos y actividades en los centros poblados del ámbito de influencia de las plataformas de servicios fijas e itinerantes y del **PNPAIS**, que contribuye al objeto del Convenio.
- d) Facilitar el reporte de los resultados y productos obtenidos y toda información requerida por el **PNPAIS**, como parte de la implementación de programas, proyectos y actividades conjuntas.





- e) Proporcionar información y/o datos requeridos para ejecutar el presente Convenio.

4.2 EL PNP AIS, se compromete a lo siguiente:

- a) Brindar las facilidades a **EL MIDAGRI** para el uso de las plataformas de servicios fijas, a fin de desarrollar las actividades promovidas en el marco del objeto del Convenio.
- b) Brindar información a **EL MIDAGRI** sobre las plataformas de servicios existentes y las que se proyecten ejecutar, para coordinar el desarrollo de actividades del presente Convenio, de acuerdo con sus competencias, y de las necesidades de **LAS PARTES**.
- c) Facilitar a **EL MIDAGRI** la información sobre las líneas de intervención del **PNPAIS** que sean de interés y permitan fortalecer la articulación interinstitucional en el marco del presente Convenio.
- d) Facilitar información necesaria a las direcciones generales y organismos públicos adscritos de **EL MIDAGRI**, para la formulación y suscripción de Planes de Trabajo de acuerdo al requerimiento y la priorización de intervenciones.

4.3 AMBAS PARTES, se comprometen a lo siguiente:

- a) Articular esfuerzos para la identificación de actividades e intervenciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente Convenio, en concordancia con sus respectivos ámbitos de competencia y políticas sectoriales de intervención.
- b) Realizar acciones de comunicación social, así como la difusión de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, en coordinación con las unidades de comunicaciones de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE TRABAJO

LAS PARTES planifican, coordinan y aprueban el primer plan de trabajo, en el plazo de treinta días calendarios desde la suscripción del presente Convenio, en el cual se establecen los plazos y actividades obligatorias a realizar en el primer año de vigencia del presente Convenio.

Para la elaboración de los Planes de Trabajo se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Suscrito el presente Convenio, el **PNPAIS** informa a **EL MIDAGRI** la ubicación y ámbitos de influencia de las plataformas de servicios.
- b) Recibida la comunicación indicada en el literal precedente, **EL MIDAGRI** propone al **PNPAIS**, las actividades que considera pertinentes desarrollar.
- c) **LAS PARTES** de manera conjunta proceden a elaborar el Plan de Trabajo anual.
- d) El Plan de Trabajo es aprobado por los coordinadores del presente Convenio, el cual debe contar con la opinión favorable de los órganos competentes de cada una de las partes.
- e) Una vez aprobado el Plan de Trabajo, los coordinadores del presente Convenio deben verificar el cumplimiento del mismo e informar al Titular de sus respectivas entidades sobre





los resultados de la ejecución del Plan de Trabajo de manera semestral y hasta el término de su vigencia.

- f) En caso se requiera modificar el Plan de Trabajo Anual se seguirá el mismo procedimiento que para su elaboración.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tiene una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. La vigencia puede ser renovada, previa evaluación de resultados, por **LAS PARTES**, lo que se realiza anualmente; la renovación se solicita por comunicación escrita cursada a la otra Parte, con sesenta (60) días calendario de anticipación a su vencimiento, debiendo suscribirse en dicho plazo la adenda respectiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES asumen cada una de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, con sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

LAS PARTES convienen en que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas entidades.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES

8.1. Para efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes o coordinadores, a los siguientes funcionarios:

Por **EL MIDAGRI**: El/la directora/a de la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas.

Por el **PNPAIS**: El/la Jefe/a de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios.

8.2. Los coordinadores designados pueden ser sustituidos mediante comunicación escrita por los representantes de **LAS PARTES**.

8.3. Dichos coordinadores son responsables de la elaboración y aprobación del plan de trabajo, facilitando la comunicación de **LAS PARTES** en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades el cumplimiento de este.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, debe ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio y forma parte del mismo.

La modificación está supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la cual debe ser solicitada y sustentada por el órgano interesado y suscrita durante su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 El presente Convenio se resuelve por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES** sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no libera a **LAS PARTES**, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.





- b) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito con una anticipación no menor a treinta (30) días de la fecha de resolución.
- c) Por mandato legal expreso.
- d) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. La parte perjudicada debe cursar una comunicación con fecha cierta a la otra parte, indicándole la(s) cláusula(s) del Convenio incumplida(s) con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) ni mayor de treinta (30) días hábiles para que cumpla la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte afectada dará por resuelto el Convenio automáticamente.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de manera definitiva.

10.2 Si el Convenio queda resuelto por cualquiera de las causales antes descritas, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización las prestaciones que se encuentran en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente Convenio o que pudiera generarse en su interpretación o aplicación, **LAS PARTES** acuerdan solucionarlo en forma armoniosa, por trato directo, mediante coordinación entre **LAS PARTES**, o los representantes que designen, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

Si mediante el trato directo no se obtuviese una solución satisfactoria para **LAS PARTES**, la controversia será sometida a arbitraje de derecho, por Arbitro Único, bajo la normatividad del Centro de Arbitraje Popular "Arbitra Perú" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima, y de conformidad con las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.

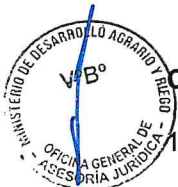
En los casos que la controversia supere la estimación económica de veinte (20) UIT, **LAS PARTES** acuerdan someterse al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima."

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

- 13.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.
- 13.2 Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 13.3 Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte notarialmente con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

- 14.1 **LAS PARTES**, a través del presente Convenio, se obligan a conducirse con honestidad,





probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

- 14.2 **LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.
- 14.3 Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y/O SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, son de aplicación las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

17.1 **LAS PARTES** se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de cualquier información que reciba o se desprenda del presente Convenio. Es de exclusiva responsabilidad de **LAS PARTES** cualquier uso o abuso indebido de tal información. **LAS PARTES** usan la información confidencial que se otorguen única y exclusivamente para los fines de la ejecución del Convenio.

17.2 **LAS PARTES** mantienen toda la información proporcionada en estricto secreto y confidencialidad en todos los aspectos. Para estos efectos, **LAS PARTES** no pueden divulgar, publicar, anunciar, ni poner a disposición de otro modo la información confidencial, total o parcialmente, a terceros de modo alguno, ya sea directa o indirectamente, y tomarán todas las medidas que sean razonablemente necesarias o adecuadas con la finalidad de mantener dicha información en estricto secreto y confidencialidad.

17.3 **LAS PARTES** declaran que hacen extensiva y suya la presente obligación frente a sus funcionarios, empleados, servidores, red de distribuidores y terceros que tenga a bien destacar para el cumplimiento cabal del presente Convenio.

17.4 **LAS PARTES** se comprometen a indemnizar con respecto a todas las pérdidas, responsabilidad, daños y costos y gastos razonables (incluyendo gastos legales) que alguna de **LAS PARTES** pueda incurrir o mantener como resultado del incumplimiento de este Acuerdo de confidencialidad, salvo que dicho incumplimiento se deba a mandato judicial o de la autoridad administrativa regulatoria.

17.5 La presente cláusula se mantiene vigente de manera indefinida, independientemente de la finalización del Convenio.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

LAS PARTES por mediar el bien común y el servicio público convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.

Estando conformes **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares idénticos y originales, en la ciudad de Lima, a los días del mes de del año 2022.

Por **EL MIDAGRI**

Por **PNPAIS**



**JUAN RODO ALTAMIRANO
QUISPE**

Viceministro de Políticas y
Supervisión del Desarrollo
Agrario

CATALINA JULIETTA HORNA MELO

Directora Ejecutiva Programa
Nacional PAIS Ministerio de
Desarrollo e Inclusión Social